

131 140

DECRETO No. 120 de 1949

(5 de diciembre)

por el cual se dictan normas en relación con propaganda y carteles murales.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus facultades legales,
y de las extraordinarias que le otorga el Decreto Ejecutivo
3590 del 14 de noviembre último,

DECRETA :

Artículo 1o.- A partir de la fecha queda terminantemente prohibo en el territorio del municipio distribuir o fijar en carteleras toda clase de propaganda o avisos, sin el permiso de la Alcaldía. Sólo se exceptúan de esta prohibición los carteles mortuorios y los de origen oficial.-

Parágrafo.- La constancia de haberse llenado esta formalidad consiste en la exhibición del sello oficial que imprimirá en cada hoja la Sección Municipal de Hacienda.

Art. 2o.- La contravención a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con multa de veinte a quinientos pesos. La policía está en la obligación de destruir los avisos y cartles que no se ajusten a las disposiciones de este decreto, y decomizar las hojas volantes.

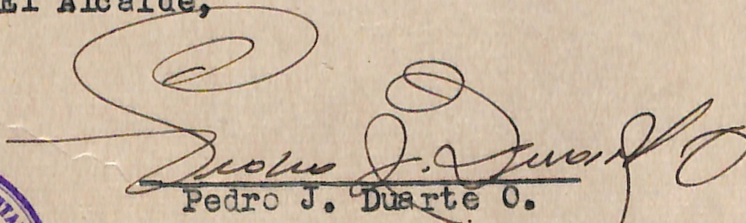
Art. 3o.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a las normas aquí fijadas.-

COPIESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

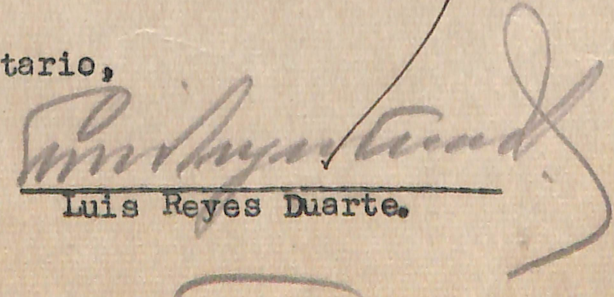
Expedido en Bucaramanga, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,




Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Luis Reyes Duarte.